

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA



REGLAMENTO INTERNO PARA  
LA PRESTACION DEL SERVICIO SOCIAL

NORMATIVIDAD CUCBA

---

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y AGROPECUARIAS

## **H. CONSEJO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y AGROPECUARIAS PRESENTE.**

A esta Comisión Permanente de Normatividad fue turnado por la Secretaría Académica para su revisión, adecuación y aprobación el **Reglamento Interno para la Prestación del Servicio Social** en el Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, en virtud de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En las últimas décadas del siglo pasado, nuestro país sufrió una serie de cambios vertiginosos, los cuales incidieron fuertemente en la sociedad civil, debido a los contrastes y desigualdades que en ella se presentaron.

Ante esta situación la Universidad de Guadalajara, a partir de 1993 inició una serie de trabajos colegiados para realizar una Reforma Universitaria profunda y evitar con ello los graves problemas que le aquejaban; tales como el gigantismo de la Institución, la masificación estudiantil en ciertas áreas del conocimiento, la concentración y el congestionamiento administrativo.

Para ello, en principio, se propuso la transformación de la Universidad que funcionaba como dependencia directa del Poder Ejecutivo, para convertirse en un organismo público descentralizado con autonomía propia.

Otra propuesta importante fue la creación del sistema de la Red Universitaria del Estado de Jalisco, que constituyó la nueva estructura orgánica y funcional de la Universidad de Guadalajara. Entre los elementos principales se tienen los siguientes:

- a) Adoptar para la organización y administración de los programas de educación superior el modelo departamental y el sistema de créditos académicos.
- b) Descentralizar la administración universitaria desconcentrar los servicios de la Universidad.
- c) Modificar las atribuciones de las autoridades y los procedimientos para su integración y designación.

El modelo de organización departamental se concibió como la célula integradora de las funciones sustantivas de la Universidad, la docencia, la investigación y la extensión. Adicional a lo anterior, se ha planteado privilegiar la creación y producción del conocimiento como eje articulador del quehacer universitario.

Como ejemplo de mecanismo de vinculación e integración del trabajo académico se tienen programas institucionales de Extensión Universitaria, Servicio Social y Vinculación con los sectores productivos como constitutivos de los planes curriculares de programas educativos.

El sistema de créditos académicos permitió la flexibilidad de los programas educativos, lo cual auspició la implementación de la tutoría académica, actividad impulsada por la ANUIES y reconocida por la SEP como una función académica.

Los planes de estudio bajo el sistema de créditos académicos ampliaron la oferta educativa en más opciones con diferentes áreas de conocimiento, permitiendo aptitudes y destrezas específicas, según lo demande el mercado laboral y las competencias profesionales.

Los dictámenes de los *Curriculq* del nivel licenciatura que ofrece el CUCBA, señalan la obligación de realizar las, prácticas profesionales durante un semestre, una vez que el estudiante haya cumplido con 420 créditos en las carreras de licenciado en Biología e Ingeniero Agrónomo y en 445 créditos en la carrera de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

La prestación del Servicio Social obligatorio no se incorporó en los planes de estudio, el reglamento general para la prestación del Servicio Social en la Universidad de Guadalajara señala que el estudiante debe cumplir con el 70% de los créditos del *currículum* respectivo, lo que ocasiona frecuentemente dualidad de actividades entre la prestación del Servicio Social y la realización de la Práctica Profesional.

Por ello uno de los objetivos en adecuar el Reglamento General para la Prestación del Servicio Social de la U de G, es de acuerdo a las necesidades de las carreras a nivel Técnico Superior Universitario y de Licenciatura que ofrece el CUCBA. Por lo anterior, se propone que el estudiante cumpla con el 50% de los créditos para evitar la duplicidad de actividades, el retraso u omisión en el tiempo oportuno en la obligatoriedad para la prestación del Servicio Social, como una forma de recompensa a la sociedad que participó en su formación profesional

En base a lo anterior, se diseño y estructuro este ordenamiento con ocho capítulos distribuidos de la siguiente manera:

**Capítulo Primero.** Establece el ámbito de regulación de este Reglamento, la definición y objetivos del Servicio Social, así como las horas requeridas para las carreras de nivel Técnico Superior Universitario y Licenciatura.

**Capítulo Segundo.** Establece los lineamientos a que deben sujetarse los programas de Servicio Social.

**Capítulo Tercero.** Dispone que en los programas de Servicio Social se establecerá cuándo es necesaria la designación de asesores, así como las funciones de los mismos.

**Capítulo Cuarto.** Establece los lineamientos a que deberán sujetarse los sectores público, social y privado que pretendan celebrar convenio con la Universidad, con el objeto de llevar a cabo programas de Servicio Social.

**Capítulo Quinto:** Determina el porcentaje de créditos requeridos para la prestación del Servicio Social, el procedimiento para su inscripción y acreditación del Servicio Social, así como la forma de distribución de los prestadores en los distintos programas.

**Capítulo Sexto.** Establece los derechos y obligaciones de los prestadores de Servicio Social.

**Capítulo Séptimo.** Determina las medidas correctivas que se aplicarán a los prestadores de Servicio Social por el incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente Reglamento, así como las causas que motivan la baja del prestador del programa de Servicio Social.

**Capítulo Octavo.** Establece la forma y tiempo en que podrá interponer el recurso de reconsideración el prestador de Servicio Social. Dicho recurso procederá cuando se niegue en forma injustificada la constancia que acredite la conclusión de la carga horaria asignada.

## CONSIDERANDO

Que en la Universidad de Guadalajara conforme los artículos 11, 52, 53 Y 55 de la Ley Federal de Educación, el artículo 21 fracciones I, II, V, VI; IX Y X de la Ley Orgánica, y el artículo 39 fracciones V y XIV del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, así

como los artículos 2 y 33 fracciones XI, XII, XIII Y XIV del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, la H. Comisión de Normatividad del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias expresa en forma de Reglamento Interno, el acuerdo de aplicación de la Prestación del Servicio Social, para lo que se propone la siguiente normatividad denominada:

## REGLAMENTO INTERNO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL EN EL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y AGRO PECUARIAS

### **CAPITULO PRIMERO** **Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** El presente Reglamento establece las bases y fija los lineamientos para la prestación del servicio social a los estudiantes y/o pasantes de las carreras de técnico superior universitario y de las licenciaturas que ofrece el Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias (CUCBA) de la Universidad de Guadalajara.

**Artículo 2.** El servicio social es la actividad formativa y de aplicación de conocimientos que de manera temporal y obligatoria realizan los alumnos o pasantes del CUCBA en beneficio de la sociedad, del Estado y de la propia Universidad.

**Artículo 3.** El servicio social en el CUCBA, tiene como objetivos:

- I. Extender los beneficios de la ciencia, la técnica y la cultura a la sociedad, con el fin de impulsar el desarrollo sociocultural, especialmente de los grupos sociales más desprotegidos;
- II. Fomentar en el prestador, una conciencia de servicio, solidaridad, compromiso y reciprocidad a la sociedad a la que pertenece;
- III. Coadyuvar al desarrollo cultural, económico y social del Estado, a través de los planes y programas de los sectores social, público y privado;
- IV. Fomentar la participación de los alumnos o pasantes en la solución de los problemas prioritarios locales, regionales, estatales y nacionales.
- V. Promover en los alumnos o pasantes actitudes reflexivas, críticas y constructivas ante la problemática social;
- VI. Contribuir a la formación académica y capacitación profesional del prestador del servicio social;
- VII. Promover y estimular la participación activa de los prestadores del servicio social, de manera que tengan oportunidad de aplicar, verificar y evaluar los conocimientos, habilidades actitudes y valores adquiridos, y
- VIII. Fortalecer la vinculación del CUCBA con la sociedad.

**Artículo 4.** La prestación del servicio social es un requisito indispensable para la titulación en las carreras de Técnico Superior Universitario de Administrador de Recursos Naturales y la de Control de Plagas Urbanas y Manejo de Áreas Verdes; así como en las de Licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia, Licenciatura en Biología e Ingeniero Agrónomo que el CUCBA ofrece.

**Artículo 5.** La prestación del servicio social universitario no generará relación del tipo laboral.

**Artículo 6.** El número de horas que el prestador del servicio social podrá realizar para liberar su servicio será el siguiente:

- I. En los estudios de educación del nivel Técnico Superior Universitario (TSU) será de 480 horas;
- II. En los estudios para las licenciaturas de Biología y Agronomía, será de 900 horas, y
- III. En los estudios de licenciatura de Medicina Veterinaria y Zootecnia será de 900 horas, divididas de la siguiente forma: 180 horas que acumularán las cinco campañas antirrábicas (36 horas por cada una, que iniciarán desde el primer año) y 720 horas en los programas registrados en la Unidad de Servicio Social de este Centro Universitario.
- IV. Esta obligatoriedad académica podrá iniciarse cuando el estudiante acumule el 50% de los créditos de la carrera que está cursando.

## **CAPITULO SEGUNDO**

### **De los Programas de Servicio Social**

**Artículo 7.** Los programas del servicio social del CUCBA se sujetarán a las políticas y lineamientos que establece el Plan Institucional de la Universidad de Guadalajara y contendrán:

- I. Denominación;
- II. Justificación;
- III. Objetivos;
- IV. Lugar de realización;
- V. Duración;
- VI. Carreras que comprende;
- VII. Número y perfil de participantes;
- VIII. Recursos necesarios;
- IX. Asesor o asesores responsables;
- X. Tiempo de dedicación, y
- XI. Criterios de evaluación.

**Artículo 8.** El Consejo General Universitario a propuesta de la Vicerrectoría Ejecutiva, aprobará los programas generales del servicio social, en el que se incluyen los del CUCBA.

El Consejo Universitario del CUCBA, aprobará los programas específicos del servicio social.

Los programas generales son aquellos que requieren para su ejecución de la participación de prestadores de servicio social de diferentes centros universitarios o de estos y del sistema educación media superior.

Los programas específicos son aquellos que requieren únicamente para su realización de la participación de prestadores de servicio social de las carreras que ofrece el CUCBA.

**Artículo 9.** La Vicerrectoría Ejecutiva integrará el Plan Anual de Servicio Social con los programas generales y específicos el cual será remitido al Consejo General Universitario para aprobación.

**Artículo 10.** El CUCBA, a través de la Unidad del Servicio Social, publicará semestralmente el listado de los programas de servicio social aprobados y la correspondiente convocatoria, a fin de hacerlos del conocimiento de la comunidad universitaria del CUCBA.

**Artículo 11.** El Consejo Universitario del CUCBA, evaluará los programas de servicio social bajo su responsabilidad, con el propósito de fomentarlos, modificarlos, suspenderlos o cancelarlos; situación que deberá ser notificada a la Coordinación de Servicio Social de la Administración General.

Los programas generales serán modificados; suspendidos o cancelados por el Consejo General Universitario.

**Artículo 12.** Los programas de servicio social podrán suspenderse o cancelarse, en los siguientes casos:

- I. Cuando el número de los prestadores sea tan reducido" en relación al número programado que afecte su cumplimiento;
- II. Cuando no se obtengan los recursos indispensables para su desarrollo;
- III. Cuando lo soliciten justificadamente los receptores del servicio social;
- IV. Cuando , lo soliciten justificadamente los responsables de la ejecución del programa, y
- V. Cuando los receptores del servicio social no se sujeten a lo establecido en el convenio o en el programa respectivo.

### **CAPITULO TERCERO** **De los Asesores**

**Artículo 13.** En los programas de servicio social se establecerá cuándo es necesaria la designación de asesores del área disciplinar correspondiente. Las asesorías estarán contempladas dentro de las actividades extra clase del personal académico de carrera.

**Artículo 14.** Los asesores tendrán dentro de sus funciones, las siguientes:

- I. Proporcionar información oportuna y suficiente a los prestadores del servicio social;
- II. Apoyar en la supervisión y evaluación del cumplimiento de los objetivos del servicio social;
- III. Elaborar un programa de asesoría para apoyo del programa de servicio social encomendado;
- IV. Incluir, dentro de su informe anual, la relación de sus actividades de asesoría, y
- V. Aquellas que determine el responsable del programa del servicio social, de conformidad con la normatividad universitaria.

### **CAPITULO CUARTO** **Del Servicio Social en los Sectores Público, Social y Privado**

**Artículo 15.** El Rector General; de conformidad con los artículos 3 y 7 de este ordenamiento, celebrará los convenios correspondientes.

**Artículo 16.** Los sectores social; público y privado que tengan o pretendan celebrar convenio en materia de servicio social con la Universidad de Guadalajara, deberán:

- I. Presentar, en los plazos que determine la Universidad, el programa de servicio social, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 7 de este ordenamiento;
- II. Dar a conocer a la opinión pública la cooperación que la Universidad de Guadalajara desempeña dentro del programa y los beneficios que con ello obtiene la sociedad;
- III. Contar con un responsable directo que se haga cargo del seguimiento de los prestadores del servicio social;
- IV. Notificar los cambios del responsable del programa de servicio social;
- V. Otorgar en la medida de sus posibilidades, estímulos económicos para los prestadores de servicio social;
- VI. Facilitar la supervisión y evaluación del programa a la Universidad y proporcionar la información requerida por ella;
- VII. Presentar un informe sobre el desarrollo del programa de servicio social, en los plazos establecidos en el convenio respectivo;
- VIII. Garantizar un trato digno a los prestadores de servicio social;
- IX. Respetar en lo conducente la normatividad universitaria;
- X. Designar las tareas de conformidad con el perfil profesional del prestador, y
- XI. Notificar a la Universidad de Guadalajara, a través del CUCBA o de la Coordinación de Servicio Social de la Administración General, las irregularidades que se presenten con los prestadores de servicio social.

**Artículo 17.** Los programas de servicio social concertados con el sector privado invariablemente deberán tener un beneficio social.

## **CAPITULO QUINTO**

### **De la Inscripción, Prestación y Acreditación del Servicio Social**

**Artículo 18.** Los alumnos podrán iniciar la prestación del servicio social cuando hayan cubierto un determinado porcentaje de créditos del programa de estudios correspondiente, de conformidad con el siguiente lineamiento;

Los estudiantes del nivel técnico superior universitario y licenciatura: deberán haber cubierto al menos el 50% del total de créditos del plan de estudios correspondiente.

**Artículo 19.** Los alumnos o pasantes presentarán su solicitud de inscripción al programa aprobado por el H. Consejo General; en los plazos y términos que determine la convocatoria.

**Artículo 20.** La solicitud de inscripción contendrá:

- I. Datos generales y matrícula del solicitante;
- II. División, Departamento, Laboratorio, Instituto o Centro.
- III. La carrera que curse o haya cursado;
- IV. Nombre del programa en que desea participar, y

V. Vinculación con las actividades propias de su perfil profesional.

**Artículo 21-** Junto con la solicitud se acompañará la constancia oficial donde se acredite que se han cubierto los porcentajes de los créditos del plan de estudios correspondiente, de conformidad con el artículo 18 del presente Reglamento.

**Artículo 22.** El Rector del CUCBA, a través del Secretario Administrativo, atenderá las solicitudes de inscripción y expedirán el oficio de comisión correspondiente, en las fechas establecidas.

**Artículo 23.** Cuando por causa no Imputable al prestador del servicio social se cancele o suspenda el programa, el Rector del CUCBA o el Coordinador del Servicio Social de la Administración General, podrá autorizar su incorporación a otro programa contabilizando las horas dedicadas a aquél que se canceló o suspendió.

**Artículo 24.** Los prestadores que hayan cumplido con el servicio social presentarán ante el Rector del CUCBA un informe final de las actividades realizadas, mismo que deberá estar vinculado con los contenidos del programa y visado, en su caso por los asesores respectivos.

**Artículo 25.** El informe final del servicio social será individual y contendrá, al menos lo siguiente:

- I. Datos generales y matrícula del prestador;
- II. Lugar y período de realización;
- III. División, Departamento, Laboratorio, Instituto o Centro.
- IV. La carrera que cursa o haya cursado;
- V. Nombre del programa en que participó;
- VI. En su caso, nombre del asesor;
- VII. Introducción;
- VIII. Objetivos generales y específicos;
- IX. Metodología utilizada;
- X. Actividades realizadas;
- XI. Objetivos y metas alcanzadas;
- XII. Resultado y conclusiones, y
- XIII. Recomendaciones.

**Artículo 26.** El CUCBA, propondrá al Consejo de Rectores a través de la Coordinación General de Servicio Social, el mínimo y máximo de plazas para cada programa de servicio social, con base en las prioridades establecidas en el Plan Institucional de Desarrollo, así como la necesidad de realizar algún tipo de concurso.



**Artículo 27.** Los prestadores de servicio social asignados a cualquiera de los programas de servicio social recibirán del titular de la dependencia donde prestan su servicio, la constancia que acredite la conclusión de la carga horaria asignada y de las actividades encomendadas, la cual entregarán a la Unidad de Servicio Social del CUCBA, quien la remitirá a la Coordinación de Servicio Social de la Administración General, para la expedición de la constancia de realización del servicio social por la Secretaría General.

## **CAPITULO SEXTO**

### **De los Derechos y Obligaciones de los Prestadores de Servicio Social**

**Artículo 28.** Serán derechos de los prestadores de servicio social los siguientes:

- I. Recibir información del programa de servicio social al que haya sido asignado;
- II. Recibir asesoría adecuada y oportuna para el desempeño de su servicio;
- III. Realizar actividades acordes con su preparación profesional, durante la prestación de su servicio;
- IV. Contar, por parte de la institución en que presta su servicio social, con los recursos necesarios para el desarrollo de sus actividades;
- V. Manifiestar, por escrito, sus puntos de vista en relación al servicio social que presta, ante las autoridades encargadas del servicio social de la Universidad;
- VI. Gozar de hasta dos permisos debidamente justificados y no consecutivos de tres días para ausentarse del servicio social, siempre que no afecte en las actividades bajo su responsabilidad;
- VII. Presentar constancia médica, expedida por una institución pública de salud, en caso de accidente, enfermedad o gravidez, con la finalidad de que sea justificada su ausencia en el lugar donde presta su servicio social;
- VIII. Solicitar, al CUCBA, su baja temporal o definitiva del servicio, por circunstancias plenamente justificadas;
- VIII. Gozar de estímulos, cuando así se establezca en los programas o en los convenios que celebre la Universidad con la institución receptora de prestadores de servicio social, y
- IX. Recibir la constancia que acredite la realización del servicio social al término del mismo.

**Artículo 29.** Las obligaciones del prestador del servicio social, serán las siguientes:

- I. Cumplir el presente Reglamento, así como las disposiciones que dicten, en materia de servicio social, las autoridades universitarias;
- II. Cumplir con los trámites administrativos para la realización y acreditación del servicio social;
- III. Inscribirse en los programas de servicio social previamente aprobados por autoridad competente;

- IV. Presentarse al lugar en que fue asignado, dentro de los siete días naturales siguientes a la entrega de su oficio de comisión;
- V. Asistir a los lugares o centros de adscripción que previamente le asignen para prestar su servicio social;
- VI. Cumplir con las actividades que se le asignen, dentro del horario y días que establezca su oficio de comisión;
- VII. Observar, en lo conducente, las normas de la institución receptora;
- VIII. Observar disciplina y buen desempeño en las tareas que le sean encomendadas;
- IX. Responsabilizarse por el buen uso del material y el equipo que utilice durante sus actividades;
- X. Cumplir con dedicación e interés las actividades relativas al servicio social, actuando siempre como dignos miembros de la Universidad de Guadalajara;
- XI. Cuidar la imagen de la Universidad de Guadalajara, conduciéndose con respeto, honestidad, honradez y profesionalismo durante la prestación del servicio social;
- XII. Asistir a los eventos en apoyo a los programas de servicio social que convoquen las autoridades universitarias;
- XIII. Elaborar al término de la prestación del servicio social, un informe de las actividades realizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del presente Reglamento.
- XIV. Participar en actividades de capacitación anteriores a la prestación del servicio social, cuando los programas así lo requieran, y
- XV. Las demás que señale la normatividad universitaria.

## **CAPITULO SÉPTIMO**

### **De las Medidas Correctivas**

**Artículo 30.** El incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de los prestadores de servicio social dará lugar a las siguientes sanciones, como medidas administrativas de carácter correctivo: amonestación en privado, apercibimiento por escrito, baja del programa con o sin cancelación del tiempo acumulado.

Los receptores de los prestadores de servicio social, podrán aplicar la amonestación en privado, el apercibimiento por escrito y solicitar fundada y motivadamente, la baja del programa del prestador al Secretario Administrativo del CUCBA y en los programas generales al Coordinador del Servicio Social de la Administración General, quienes resolverán y notificarán su determinación al prestador.

**Artículo 31.** Los alumnos que sin causa justificada comprobada, se nieguen y resistan a prestar el servicio social, se sancionarán con amonestación y apercibimiento; y en caso de reincidencia, se les aplicará la expulsión definitiva de la Universidad, observando para tal efecto lo establecido en el Título Octavo de la Ley Orgánica.

**Artículo 32.** El prestador de servicio social será dado de baja del programa en que esté asignado, cuando:

- I. No se presente a realizar su servicio social en la fecha señalada en la constancia de asignación;
- II. Renuncie a prestar el servicio social;
- III. Acumule tres faltas consecutivas o cinco alternadas, sin causa justificada, durante la prestación del servicio social;
- IV. No cumpla con las actividades asignadas, según lo pactado o establecido en el oficio de comisión;
- V. Deje injustificadamente o inconclusas las actividades del programa, y
- VI. Así lo determine alguna autoridad universitaria competente, como sanción.

## **CAPITULO OCTAVO**

### **Del recurso de Reconsideración**

**Artículo 33.** Los alumnos y pasantes del CUCBA a quienes se les niegue la constancia que acredite la conclusión de la carga horaria asignada y las actividades encomendadas en el programa de servicio social al que haya sido asignado, podrán interponer el recurso de reconsideración.

**Artículo 34.** El recurso deberá interponerse por escrito ante el Rector del CUCBA, quién contestará por escrito en un plazo máximo de diez días hábiles.

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo del CUCBA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Quienes a la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento se encuentren prestando el servicio social, lo concluirán de acuerdo a las prácticas observadas por el Reglamento General de Servicio Social de la Universidad.

**ARTÍCULO TERCERO.** El presente Reglamento no contraviene con el Reglamento General de Servicio Social de la Universidad de Guadalajara.

Este reglamento fue aprobado con Dictamen No. CN-002/2003 por el H. Consejo del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias en sesión extraordinaria del 29 de agosto de 2003.